



IV LEGISLATURA NÚM. 63

28 de mayo de 1996

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

PPL-3 Del G.P. Popular, sobre el chabolismo, medidas para la erradicación: Enmiendas a la totalidad.

Del Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

PPL-3 Del G.P. Popular, sobre el chabolismo, medidas para la erradicación: enmiendas a la totalidad.

(Publicación: BOPC núm. 47, de 29/04/96.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 1996, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de Ley del G.P. Popular, sobre el chabolismo, medidas para la erradicación: enmiendas a la totalidad.

Acuerdo:

Terminado el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad a la Proposición de Ley de referencia, a la vista de las presentadas, se acuerda admitir a trámite la enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la enmienda. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 27 de mayo de 1996.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

(Registro de Entrada núm. 1.004, de 17/05/96.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista (PCN), al amparo de lo establecido en los artículos 112.2 y 124.5 del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad con texto alternativo a la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre el chabolismo, medidas para la erradicación (PPL-3).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley pretende resolver las distinciones frecuentes en las políticas de viviendas y erradicación del chabolismo, producidas por la dispersión competencial, la ausencia de instrumentos estables y fiables de coordinación administrativa y, en definitiva, la inexistencia de políticas horizontales y verticales integradas, tanto en el seno de la administración autonómica como en el ámbito de las diferentes administraciones públicas que actúan en el territorio insular.

Se pretende impulsar de forma estable y creíble dicha coordinación, al mismo tiempo que se evita la disociación entre política de vivienda y política de erradicación del chabolismo de una de las más graves expresiones de la marginalidad social que genera la falta de vivienda.

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

ARTÍCULO 1.-

1.- La presente Ley tiene por objeto diseñar un plan integrado, inserto en el Plan de Viviendas de Canarias, destinado a resolver la situación de marginalidad social que representa la existencia de chabolistas y personas sin vivienda.

ARTÍCULO 2.-

El Gobierno de Canarias, en el plazo máximo de seis meses presentará al Parlamento de Canarias un plan preciso y dotado de recursos económicos-financieros dirigido a la resolución integrada de la problemática que constituye el objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.-

El Gobierno de Canarias informará con carácter trimestral y a través de la Comisión Parlamentaria correspondiente, del desarrollo de la presente Ley y de sus instrumentos ejecutivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

El Gobierno de Canarias constituirá en el plazo máximo de dos meses una Comisión especial interdepartamental que establecerá las directrices pertinentes y los desarrollos normativos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 1996.- EL PORTAVOZ, Fdo.: Juan Carlos Becerra Robayna.